

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, según da cuenta el certificado de tradición visible a folio 77 de la presente encuadernación, el juzgado decreta la aprehensión del vehículo de placa HJW-654, de propiedad de Gustavo Orlando Riaño Cantor.

En virtud de lo manifestado por la parte demandante, se autoriza que el rodante sólo sea llevado a las Bodegas señaladas por el Banco BBVA, ubicadas:

1.- Bodega Puente Aranda, de la Calle 20 B No. 43 A - 60 Interior 4 Barrio Ortezal de Bogotá.

2.- Bodega Fontibón, de la Calle 4 No. 11 – 05 Bodega 2 Barrio Planadas - Mosquera.

Para agilizar el trámite del mismo, por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación.

*“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Notifíquese y cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número **29**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b805d3cf8891512fce0ff16805b81f9242a1b59029ff304a37889c2747823df2**

Documento generado en 23/08/2020 01:32:46 p.m.